



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 583 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 OCT 2024

VISTOS: El Informe N°0646-2024/GRP-402000-402400 de fecha 03 de octubre de 2024, proveído inserto en el Informe 897-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N°3151-2024/GRP-402420 de fecha 01 de octubre de 2024, Informe N°3111-2024/GRP-402420 de fecha 27 de septiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06241 de fecha 26 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°051-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 26 de septiembre de 2024; Informe N°036-2024/H&H-PPSC-JS de fecha 26 de septiembre de 2024, Carta N°021-2024-EHG de fecha 24 de septiembre de 2024, Carta N°017-2024-/JELE-RO de fecha 24 de septiembre de 2024, Carta N°1965-2024/GRP-402000 de fecha 20 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de septiembre de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR los PLANOS MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE INICIO DEL TRAMO LA PEÑITA PROGRESIVA 22+140 de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, según siguiente detalle:

- LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, ACCESO AL TRAMO I (22+140).
- LÁMINA TR-01 – TRAZOS EXPEDIENTE TÉCNICO, TRAZO PROPUESTA KM 22+140 AL KM 23+200 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.
- LÁMINA PL-01 – PERFILES LONGITUDINALES KM 22+140 AL KM 23+060 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.
- LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, PLANO TROCHA EXISTENTE AL TRAMO I (22+140);"

Que, a través de **Carta N°1965-2024/GRP-402000 de fecha 20 de septiembre de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, la Resolución Gerencial Sub Regional N°535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de septiembre de 2024.

Que, mediante **Carta N°017-2024-/JELE-RO de fecha 24 de septiembre de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, alcanzando INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR MAYORES METRADOS N°01, en el cual se concluye:

"En amparo de los dispuesto en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR VEINTIUNOO (21) DÍAS CALENDARIOS, en el plazo de ejecución de obra, motivado por la causal contemplada en el ART. 197.- Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios GENERADO POR LA MODIFICACION DEL PUNTO DE INICIO DEL TRAMO I LA PEÑITA PROGRESIVA 22+140.

Recomendamos a la Supervisión de Obra gestionar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta los plazos estipulados en el mencionado Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **583** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **04 OCT 2024**

Que, a través de **Carta N°021-2024-EHG de fecha 24 de septiembre de 2024**, el Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, se dirige al Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, refiriendo: ALCANZA INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS.

Que, a través de **Informe N°036-2024/H&H-PPSC-JS de fecha 26 de septiembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, refiriendo: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, concluyendo: "En concordancia con los antecedentes del Análisis, Supervisión en atención al Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias respectivas, expresa su opinión, recomendando a la Entidad, OTORGAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por VEINTIUNO (21) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el CONTRATISTA EJECUTOR: teniendo en cuenta el análisis y las conclusiones efectuado por la supervisión, a su vez se solicita OTORGAR la MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN generado la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por VEINTIUNO (21) DÍAS CALENDARIOS para la SUPERVISIÓN: por lo tanto, la Entidad se debe pronunciar a la presente solicitud del contratista, salvo mejor parecer."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06241 de fecha 26 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°051-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 26 de septiembre de 2024**, el CPC. Luis Ángel Ordínola Duran, Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "En calidad de GERENTE GENERAL, expresan su opinión en concordancia con el Jefe De Supervisión, donde se recomienda APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por VEINTIUNO (21) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el CONTRATISTA EJECUTOR y para la SUPERVISIÓN, por ende se deriva para su revisión, trámite y pronunciamiento correspondiente."

Que a través del **Informe N°3111-2024/GRP-402420 de fecha 27 de septiembre de 2024**, el Sub director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

- "Según concluye el jefe de Supervisión, haciendo mención en su INFORME N° 036-2024/H&H- PPSC-JS, de fecha 26 de septiembre 2024, concluye; recomienda Procedente el pedido de la Ampliación De Plazo N°02, por Veintiún (21) días calendarios.
- De aprobada dicha solicitud, el plazo de ejecución de obra deberá modificarse o ampliarse el plazo; por la tanto, la ampliación de plazo N° 02 alarga el plazo de ejecución contractual hasta el quince (15) de octubre de 2024.
- Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., a través del SEACE, enmarcándose al Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°02, y según el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraría ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra."

Que a través del **Informe N°3151-2024/GRP-402420 de fecha 01 de octubre de 2024**, el Sub director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 583 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 OCT 2024

- Según concluye el jefe de Supervisión, haciendo mención en su INFORME N° 036-2024/H&H-PPSC-JS, de fecha 26 de septiembre 2024, concluye; recomienda Procedente el pedido de la Ampliación De Plazo N°02, por Veintiun (21) días calendarios,
- Esta Sub Dirección de la División de Obras APRUEBA, la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02, por Dieciséis (16) días calendarios, los que solo contempla a la ejecución de los Mayores Metrados, según la partida descrita.

DESCRIPCION-PARTIDA	UNIDAD	RENDIMIENTO UNITARIO (Ru)*	METRADO	TIEMPO UNITARIO (Tu-Metrado/Ru)
CORTE DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO)	M3	1,350.00	21,144.96	16
*El rendimiento utilizado es según Expediente Técnico Contractual.				16

- De aprobada dicha solicitud, el plazo de ejecución de obra deberá modificarse o ampliarse el plazo; por la tanto, la ampliación de plazo N° 02 alarga el plazo de ejecución contractual hasta el diez (10) de octubre de 2024.
 - Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., a través del SEACE, enmarcadose al Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°02, y según el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraria ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra."

Que, en atención al **Informe 897-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de octubre de 2024**, el director sub Regional de Infraestructura al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- "Habiéndose cumplido con lo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA APROBAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, presentada por el contratista "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC" por el plazo dieciséis (16) días calendario, plazo que se computa DESDE el 25 de setiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024.
- La ampliación de plazo N° 02 amplía el plazo de ejecución contractual hasta el diez (10) de octubre de 2024.
- Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., a través del SEACE, enmarcadose al Artículo 198 - Procedimiento de ampliación de plazo. numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°02, y según el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraria ampliar el plazo por (16) días calendario al servicio de consultoría de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 583 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 OCT 2024

supervisión de obra "H&H CONSULTORIA E INGENIERIA Y CONSTRUCCIPON SAC", por estar vinculado a la ejecución de obra.

- SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE."

Que, mediante proveído de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo.

Que, a través del Informe N°0646-2024/GRP-402000-402400 de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que: "... es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 10 de octubre de 2024; solicitada por el Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., conforme a los considerandos expuestos en el presente Informe; pudiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente. 3.2.- Se RECOMIENDA aprobar la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 10 de octubre de 2024; a tenor del Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**
- 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, **el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El **contratista puede solicitar la ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: ... c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados**, en contratos a precios unitarios". y lo expuesto en el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) que ad litteram dice: "198.1. **Para que proceda una ampliación** de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinen ampliación de plazo y de **ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 583 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 OCT 2024

de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...) (Negrita para enfatizar).

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Carta N°017-2024-/JELE-RO de fecha 24 de septiembre de 2024**, el Residente de Obra, alcanza: **INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR MAYORES METRADOS N°01: "GENERADO POR LA MODIFICACION DEL PUNTO DE INICIO DEL TRAMO I LA PEÑITA PROGRESIVA 22+140"** en mérito de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de septiembre de 2024**; emitiéndose **Informe N°036-2024/H&H-PPSC-JS de fecha 26 de septiembre de 2024**, por parte del Jefe de Supervisión de Obra; el mismo que recomienda: "OTORGAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por VEINTIUNO (21) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el CONTRATISTA EJECUTOR". Siendo que, el Sub director de la División de Obras, mediante **Informe N°3151-2024/GRP-402420 de fecha 01 de octubre de 2024**, señala: "Esta Sub Dirección de la División de Obras APRUEBA, la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02, por Dieciséis (16) días calendarios, los que solo contempla a la ejecución de los Mayores Metrados, según la partida descrita.

DESCRIPCION-PARTIDA	UNIDAD	RENDIMIENTO UNITARIO (Ru)*	METRADO	TIEMPO UNITARIO (Tu-Metrado/Ru)
CORTE DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO)	M3	1,350.00	21,144.96	16
*El rendimiento utilizado es según Expediente Técnico Contractual.				16

Pronunciándose en el mismo sentido, el Director Sub Regional de Infraestructura, conforme se observa del **Informe 897-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de octubre de 2024**, quien: "RECOMIENDA APROBAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la OBRA, (...) presentada por el contratista "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC" por el plazo dieciséis (16) días calendario, plazo que se computa DESDE el 25 de setiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024." Correspondiendo analizar los informes alcanzados, en el marco de dispuesto en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, de la normatividad expuesta en concordancia con lo vertido en la JRD Exp. N°3911-204-22 CARC PUCP, de fecha 26 de mayo de 2023 (folio 44); se tiene que, la disposición citada distingue entre **requisitos procedimentales y de fondo** que deben ser cumplidos de manera **copulativa** para que proceda el reconocimiento del derecho a una extensión o ampliación de plazo a favor del contratista. Siendo los **REQUISITOS PROCEDIMENTALES** según el artículo 198 del RLCE, los siguientes:

- i) Anotación en el cuaderno de obra del inicio de la circunstancia.
- ii) Anotación en el cuaderno de obra del final de la circunstancia.
- iii) Presentación de la solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de la circunstancia invocada.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 583 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 OCT 2024

Y los **REQUISITOS DE FONDO** conforme a los artículos 197 y 198 del RLCE, son:

- i) Los eventos no atribuibles al contratista deben enmarcarse en alguna de las tres (3) causales que la norma prevé.
- ii) Que el evento genere un impacto en la ruta crítica de la obra del Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) vigente.

Que, habiéndose expuesto el orden cronológico de los documentales a la vista y hechos suscitados que, a criterio del Residente Obra, ameritan la solicitud de Ampliación de Plazo N°02; se tiene que, el CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, ha cumplido con las anotaciones oportunas en el cuaderno de obra, así como, que se evidencia la afectación a la Ruta Crítica, a tenor de lo expuesto por el Sub director de la División de Obras, mediante **Informe N°3151-2024/GRP-402420 de fecha 01 de octubre de 2024**; y la subsunción de los hechos en la causal invocada en el apartado c) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En ese sentido, corresponde declarar la **PROCEDENCIA** de lo solicitado, toda vez que se cumple copulativamente los requisitos tanto Procedimentales como de Fondo, mencionados en el considerando precedente.

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por las áreas técnicas en los informes que anteceden, resulta declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **10 de octubre de 2024**; solicitada por el Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., mediante **Carta N°021-2024-EHG de fecha 24 de septiembre de 2024**; conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas,

04 OCT 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **10 de octubre de 2024**; solicitada por el Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día **10 de octubre de 2024**; a tenor del Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente al al Representante Legal CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC – **SR. HUAMÁN GARCÍA EDWAR** en su domicilio sito en: AV. PORVENIR MZA. B3 LOTE 11 A.H JESÚS MARÍA 2 ETAPA (FRENTE AL GRIFO VALDIVIEZO)- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, Con Correo: **stuard_51@hotmail.com**; y al Representante Legal de H& H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC – **ING. LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN**, domiciliado en: MZ. M LOTE 10 – URBANIZACIÓN MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA, Con correo Electrónico: **hyhconsultoriasac@gmail.com**; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Firma]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
D.P. 107258
Gerente Sub Regional